Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2020-00906-00

DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**

DEMANDADO: **JEISON EDUARDO OSPINA NEIRA**

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

ÚNICO: Adecué el acápite de pretensiones numeral C, **precisando exactamente** sobre que sumas pretende ejecutar al demandando en relación con los intereses moratorios, toda vez que la actora señala que los mismos se reconozcan "sobre las anteriores cuotas vencidas", y el numeral A se refiere a las vencidas con respecto a capital y el numeral B las vencidas respecto a intereses corrientes, no es viable pedir intereses moratorios sobre intereses.

Aunado a lo anterior, tratándose de una obligación pactada por instalamentos los intereses moratorios respecto del capital adeudado se solicitan a partir del vencimiento de cada una de las cuotas incumplidas y hasta a la presentación de la demanda, no a partir de la presentación de la demanda, siendo ésta posterior al vencimiento, por tanto aclarase la pretensión en este sentido.

La parte actora deberá presentar el líbelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

VG

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 003
Fijado hoy veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria